

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/17417/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/024/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 17417

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de febrero de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de enero de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. MARIA GUADALUPE ORDAZ GARCIA** y registrada con el folio número **17417**, consistente en lo siguiente: "¿A cuánto asciende el presupuesto destinado por parte del Estado de Oaxaca al municipio de Ciudad Ixtepec, Oax. en materia del fomento al deporte, en torno a la construcción de canchas deportivas y espacios recreativos?", y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **17417**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, décimo segundo párrafo y 113 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen los principios y bases del Estado y los Municipios, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la facultad del Municipio para administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan.

Que por lo dispuesto en los artículos 4º fracción IV y 40 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, coordinar el sistema Estatal de Inversión Pública, razón por la cual:

Esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/009/2017 remitió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/SPIP/DPIP/CPCS/0045/2017 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de enero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. MARIA GUADALUPE ORDAZ GARCIA**, y registrada con el folio número **17417**, informando a la solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/009/2017 en el que se requirió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de ésta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/SPIP/DPIP/CPCS/0045/2017 por medio del cual informa; que a través de esa Subsecretaría **no**

se otorgan recursos a los municipios específicamente para fomento al deporte; por lo cual no es posible proporcionar la información solicitada, para poder realizar una búsqueda más precisa es importante que señale el nombre específico del proyecto y el periodo o fecha al que corresponde, sobre el cual requiere los datos solicitados.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, décimo segundo párrafo y 113 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen los principios y bases del Estado y los Municipios, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la facultad del Municipio para administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, en virtud de lo anterior, se orienta a la solicitante para que dirija su solicitud al Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ese Municipio, sito en el Palacio Municipal, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **17417** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova.

SGMC/lrp